



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 07 de julio del 2023

En San José, a las doce horas con diez minutos del siete de julio del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ana Cristina Fernández Acuña (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Garita Navarro).

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-008961-0007-CO	2023-016819	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Las Magistradas Garro Vargas y Pacheco Salazar salvan el voto y ordenan continuar con la tramitación de este asunto.
23-013928-0007-CO	2023-016820	ACCION DE INCOSNTITUCIONALIDAD	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Gabriela Vallejos Astúa, en su condición de gerente general del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se reestablezca y permita que la seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados en el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados pueda enviar correos masivos a todas las personas trabajadoras de la institución relacionados con denuncias y demás funciones propias de esa organización. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas salva el voto y, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dispone otorgar plazo para que la parte recurrente, si a bien lo tiene, interponga una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 9 del Reglamento de uso de correo electrónico institucional del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, publicado en La Gaceta No. 208 del 1 de noviembre de 2022. Notifíquese

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente  
18/10/2023 15:28:30

**Fernando Castillo V.**  
Presidente